

DECRETO ALCALDICIO N° 1481 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 05 de Junio de 2014.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**CONSIDERANDO** :

La Resolución Exenta N° 2103 del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 16.05.2014, que aprueba Convenio "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria 2014", suscrito con fecha 18 de Marzo de 2014.

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

**DECRETO** :

**APRUEBASE** Convenio de fecha 18 de Marzo de 2014 "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria 2014", suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, por un monto total de \$ 6.493.696.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

**DISTRIBUCIÓN** :

Secretaría Municipal (2) ✓  
Dirección Adm. y Finanzas (1)  
SALUD (2)  
Archivo Convenios (1)  
Archivo

Fecha: 03.06.2014  
Folio: 82  
Línea: 26



**ASESORÍA JURÍDICA**  
FTR / WDP / LCS / rap.

N° 512  
29/04/14

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2103

RANCAGUA, 16 MAY 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Folio N° 80, de fecha 18 de marzo de 2014, Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas N°s 38, del 17 de enero; y N° 437, del 19 de febrero de 2014, ambas del Ministerio de Salud; Convenios "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria 2014", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; D.S. N° 140/04 y D.S. N° 61/14, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

**RESOLUCION:**

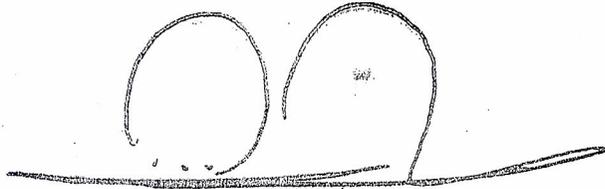
1.- APRUEBASE, Convenios "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria 2014", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	FABIAN GUAJARDO LEON
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	WILSON DUARTE RABELLO
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	DAGOBERTO ORELLANA CUNCHILLOS (S)
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria 2014."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



FERNANDO TRONCOSO REINBACH  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Isabel Betancourt)DSS
- Jefe Auditoría.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCION ATENCION PRIMARIA  
FTR / RCM / WDP / NMR / CVN / IBS

## CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN ATENCIÓN PRIMARIA 2014

### SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 18 de Marzo del 2014, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Suplente don Fernando Troncoso Reinbach, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde, don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121, Requinoa, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte el artículo 6° del Decreto Supremo N° 70 de 2009, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son equidad, participación, descentralización, y satisfacción de los usuarios, una de las áreas revelantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización la entrega de prestaciones de salud a las personas a través del denominado "**Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria.**" Dicho Programa tiene como objetivo proporcionar a los individuos, familia y comunidad, el cuidado de la salud que responda a sus necesidades de manera integral, continua, oportuna, accesible y de calidad y él que fuere previamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 38, de fecha 17 de enero de 2014 y distribución que consta al tenor de la Resolución Exenta N° 437, de fecha 19 de Febrero de 2014, ambas del Ministerio de Salud, instrumentos conocidos por las partes y que en este acto se entienden por reproducidos y desde luego pasan a formar parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** En concordancia de lo expuesto precedentemente "**La Municipalidad**" se obliga impostergablemente a implementar el referido Programa en el establecimiento de salud de su dependencia y según continuidad o expansión que pasa a indicar:

Centro de Salud Familiar: CESFAM de Requinoa Nivel Medio Superior  
Dirección: Calle Comercio N° 21, Requinoa  
Teléfono: 072 - 2975706  
Población inscrita validada del establecimiento: 25.366 personas.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos del Programa materia de este convenio, "**El Servicio**" en representación del Ministerio de Salud, se compromete a efectuar a "**La Municipalidad**" traspaso de recursos financieros, correspondiente a un aporte fijo adicional al financiamiento habitual, para el CESFAM Requinoa, con la suma de \$ 6.493.696.- (seis millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos noventa y seis pesos).

**QUINTO:** Los recursos aludidos en la cláusula anterior, serán traspasados a "**La Municipalidad**", en dos cuotas posterior a la fecha de la resolución aprobatoria del presente convenio y una vez recepcionados los recursos financieros desde el Ministerio de Salud, la primera del 60% contra convenio y el 40% restante en Octubre del presente año, de acuerdo a los resultados de la evaluación realizada por "**El Servicio.**"

**SEXTO:** Los recursos financieros transferidos a “La Municipalidad” en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en el Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en el CESFAM Requinoa. El equipo gestor de salud familiar de cada establecimiento de salud municipal, deberá presentar a “El Servicio” una planificación anual del gasto en la ejecución del citado programa. Las Estrategias del “Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria” van destinadas a financiar:

- Brechas de Pauta de Certificación Centros de Salud Familiar: ámbitos de procesos y capacitación, con la finalidad de aumentar su nivel de desarrollo del modelo de salud familiar (CESFAM de Nivel Medio Superior y/o CESFAM de Nivel Superior).
- Mejorar la resolutivez de los CESFAM (equipamientos e insumos).

Se exceptúan las actividades de orden de celebración, paseos y recreativas.

**SEPTIMO:** “La Municipalidad” se obliga a ejecutar el Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar al 100% de la población inscrita y validada.

**OCTAVO:** “La Municipalidad” se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general del Programa: “Fortalecer y enriquecer la implementación del nuevo Modelo de Atención impulsado por la Reforma de Salud, mediante la transformación de los Consultorios y Centros de Salud a Centros de Salud Familiar y además reconocer el esfuerzo del equipo y la comuna, a través de la entrega de un estímulo financiero anual, a aquellos establecimientos que hayan cumplido los requisitos establecidos para su certificación CESFAM.

**NOVENO:** “El Servicio” realizará seguimiento, monitoreo y evaluación conforme a los indicadores que el Ministerio de Salud les enviará, los que se basan en el “Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria” y aplicados a CESFAM año en curso. “La Municipalidad” por su parte, se obliga a entregar la información que le sea solicitada por “El Servicio”, conforme a los indicadores señalados y que se entienden forman parte integrante del presente convenio. “El Servicio” evaluará el nivel de grado de desarrollo del CESFAM y la evolución que ellos tienen a través del año (CESFAM de Nivel: Medio - Medio Superior – Superior), según “Pauta de Certificación Centro de Salud Familiar”. El resultado de la evaluación podrá tener incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nivel de desarrollo	Porcentaje de descuento de recursos en asignación año siguiente
Mantiene Nivel de Desarrollo Superior	0%
Aumento nivel de desarrollo	0 %
Mantiene nivel de desarrollo Medio y Medio Superior	50 %
Disminuye nivel de desarrollo	100 %

La evaluación se realizará en forma independiente para cada componente del programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:

INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Informe sobre nivel de desarrollo de CESFAM a Septiembre	Informes de cortes elaborados por los Servicios de Salud y remitidos a la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
Informe sobre nivel de desarrollo de CESFAM a Marzo	

La evaluación se realizará con corte en Septiembre del 2014, debiendo remitirse los resultados de ella al nivel central a más tardar el 15 de Septiembre del mismo año. La notificación del porcentaje de cumplimiento financiero del programa se entregará impostergablemente a “El Servicio” el 1 de Septiembre del 2014.

**DECIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por “El Servicio”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsables y fiscalizadores a las funcionarias, doña Isabel Betancourt Salas, en el área técnica de la Dirección de Atención Primaria y doña Carolin Valenzuela Núñez, Jefe Departamento de Finanzas, como responsable de las transferencias de los

recursos financieros de este convenio, o a quienes legalmente las subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante lo anterior, las funcionarias aludidas en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de "La Municipalidad", en periodos mensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.*

**UNDECIMO:** El presente convenio rige a contar del primero de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. En el evento que al 15 de noviembre del año en curso, "**La Municipalidad**" no hubiere utilizado y rendido el total de los recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 12% de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2015, es decir, desde el primero de enero al 31 de marzo, esto previa solicitud fundada de "**La Municipalidad**", visada por la Dirección de Atención Primaria. En este acto las partes acuerdan expresamente que para el caso de generarse la condición aludida en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una resolución dictada por la Dirección de "**El Servicio**" y que posteriormente será enviada a "**La Municipalidad**" dentro de los cinco días siguientes a que se encuentre afinada. Si el monto no utilizado es superior al 12%, estos deberán ser restituidos a "**El Servicio**", durante la primera quincena del mes de enero de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior "**La Municipalidad**" faculta expresamente a "**El Servicio**" para que éste le ponga término en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

**DUODECIMO:** La personería del don Fernando Troncoso Reinbach, como Director (s) de "**El Servicio**", emana del D.S. N° 61, de fecha 21 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud, y la personería de don Luis Antonio Silva Vargas, para representar a "**La Municipalidad**", en su condición de Alcalde, consta en Decreto Exento Alcaldicio N° 3534, de fecha 07 de Diciembre del 2012, de la I. Municipalidad de Requinoa.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO CUARTO:** El presente convenio se firma en siete ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "**La Municipalidad**", tres en poder "**El Servicio**"; uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O'Higgins; uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



FERNANDO TRONCOSO REINBACH  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA